

TITULO IV
COHESION ECONOMICA, SOCIAL Y TERRITORIAL DEL MEDIO RURAL
CAPITULO I
COHESION ECONOMICA DEL MEDIO RURAL

Artículo 48. Fomento y Diversificación de la Actividad Económica en el Medio Rural.

1. En el marco de las actuaciones en materia de vertebración del territorio, contemplados en las políticas públicas de incentivos a la actividad económica regional, su programación, y en especial la programación de fondos estructurales y de inversión europeos y de Inversiones Territoriales Integradas, o de otras acciones integradas en respuesta a necesidades concretas de los territorios, se incidirá en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.

2. Se promoverá e incentivará la diversificación económica en el medio rural, con medidas transversales que tengan por objeto:

a) Establecer actuaciones específicas en el marco de las acciones cofinanciadas por fondos procedentes de la Unión Europea, y en particular las acciones integradas en respuesta a las necesidades concretas de los territorios rurales, atendiendo preferentemente a las zonas rurales escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.

b) Establecer actuaciones concretas de promoción de iniciativas económicas locales procedentes de colectivos específicos, bajo la base del enfoque territorial y los mecanismos participativos.

c) Gestión y ejecución de programas de empleo específicos destinados a colectivos de determinados sectores de actividad, o cualificación o cualesquiera otros requisitos que fueran considerables imprescindibles para la puesta en marcha de proyectos empresariales o planes concretos dirigidos a la lucha contra la despoblación, fijación de la población en zonas rurales o desarrollo estratégico de determinados territorios.

d) Apoyar al sector del comercio en el medio rural, así como la modernización de los equipamientos públicos comerciales, prestando una atención especial a las zonas rurales escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, así como a las ferias y puestos ambulantes en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.

e) Fomentar el turismo rural en todos sus ámbitos, a través de una adecuada ordenación de la oferta y la mejora de la demanda turística, con una atención preferente al fomento de un turismo sostenible.

f) Incentivar el aprovechamiento social y ambientalmente responsable de los recursos naturales disponibles en la región, como los productos forestales, orientando su rentabilidad hacia la lucha contra el cambio climático, la transición energética, la conservación del patrimonio natural y el paisaje, la sostenibilidad del capital natural.

g) Fomentar la Economía Social, con el fin de promover, crear y consolidar empleo inclusivo en el medio rural.

Artículo 49. Creación y Mantenimiento del Empleo en el Medio Rural

Con el fin de impulsar la creación y el mantenimiento del empleo en el medio rural, en especial para mujeres, jóvenes y personas con discapacidad, particularmente en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación se articularán las siguientes medidas:

a) El apoyo a la creación de empresas, al autoempleo y al empleo en cooperativas, singularmente en los sectores de actividad económica relacionados con el uso de nuevas tecnologías y con prácticas innovadoras en materia medioambiental.

b) Desarrollar un programa “Retorno del Talento interno”, para facilitar a las y los titulados castellano-manchegos, que se encuentren residiendo o hayan residido o trabajado en nuestra región, el retorno a las zonas rurales escasamente pobladas y en riesgo de despoblación, fomentando su contratación, su actividad emprendedora o la continuidad de su formación profesional

c) El mantenimiento de puestos de trabajo en sectores productivos especialmente significativos en el medio rural, compaginando las fuentes tradicionales de empleo rural con una nueva empleabilidad en sectores emergentes.

- d) El fomento de políticas activas de empleo que cimenten la mejora constante de la empleabilidad de las personas en el medio rural y la reducción de la temporalidad, así como la responsabilidad social y la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Desarrollar programas de empleo específicos dirigidos a la lucha contra la despoblación, fijación de la población o desarrollo estratégico.
- f) Potenciar la formación y capacitación profesional para el empleo y el desarrollo de programas específicos de formación profesional, a fin de garantizar la prestación de servicios en el territorio, la orientación socio-laboral y la recualificación profesional de sus habitantes en yacimientos de empleo y sectores emergentes adaptados al medio rural, propiciando la formación y capacitación en servicios de proximidad y de atención a personas dependientes o en situación de vulnerabilidad.
- g) El diseño de actividades de información y formación que faciliten la implicación de las personas que habitan en el medio rural en el turismo geológico, ecológico, minero y otros aprovechamientos culturales endógenos.

Artículo 50. Apoyo a la promoción económica y empresarial en el medio rural.

Con el fin de impulsar la promoción de actividades y empresas en el medio rural, se propiciará el mantenimiento y la mejora de las actividades económicas, compatibles con un desarrollo sostenible, en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, mediante las siguientes actuaciones:

- a) Incentivar aquellas actividades y sectores económicos que contribuyan a la modernización y diversificación de la estructura económica regional.
- b) Establecer ayudas específicas para garantizar el abastecimiento de productos de primera necesidad, mediante la financiación de actuaciones vinculadas a establecimientos comerciales.
- c) Mejorar la red de asesoramiento y tutorización a personas emprendedoras, consolidando los proyectos de emprendimiento.
- d) Potenciar el acceso a los mercados internacionales de las pymes ubicadas en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.

- e) Potenciar la digitalización en todos los ámbitos de la empresa, que permita competir mejor en los mercados internacionales globales y la generación de empleo de calidad.
- f) Promover el relevo generacional y la integración de la mujer en el medio rural fomentando el mantenimiento y asentamiento de nueva población joven en el medio rural.
- g) Propiciar el mantenimiento del tejido empresarial, desarrollando programas de ayuda para la sucesión empresarial en el medio rural y para el relevo generacional.
- h) Fomentar la actividad turística sostenible, incentivando aquellas iniciativas que contribuyan a la preservación de los elementos naturales y culturales propios de cada zona, incluidas sus infraestructuras y su patrimonio ecológico, geológico, histórico o inmaterial.

Art 51. Programas de financiación a la actividad empresarial

1. Las bases reguladoras de las convocatorias de líneas de ayudas para incentivar la inversión empresarial contemplarán los criterios de discriminación positiva, previstos en el art. 22 de esta Ley para las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación
2. La Consejería con competencias en materia de incentivación empresarial establecerá, para los proyectos que generen actividad económica y empleo en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, un sistema de complemento a las ayudas y subvenciones que hayan obtenido de la Administración General del Estado, contemplando los límites de ayuda fijados en el mapa de ayudas regionales de la Unión Europea.
3. El Sector Público regional, arbitrará instrumentos financieros específicos para el apoyo a las iniciativas, que se implementen en las zonas rurales escasamente pobladas o en riesgo de despoblación. Dichos Instrumentos deberán estar alineados con las disposiciones comunitarias en esta materia.

Artículo 52. Apoyo al Sector agrícola, ganadero y forestal

Con la finalidad de apoyar una actividad agrícola, ganadera y forestal que se equipare en su rentabilidad a la de otros sectores económicos, las actuaciones de la Administración regional irán orientadas a:

- a) Potenciar la mejora de la rentabilidad y la creación de empleo, de la actividad agrícola, ganadera y forestal, promoviendo el desarrollo, la consolidación y el mantenimiento de explotaciones y modelos de gestión adecuados que garanticen su viabilidad y sostenibilidad.
- b) Rejuvenecer el sector agrícola, ganadero y forestal, para lo cual la Administración Regional velará para que el relevo generacional esté incorporado en todas sus actuaciones. Se fomentará la incorporación de jóvenes al sector agrario y su relevo generacional, en el marco de las distintas medidas sectoriales que desarrollen la política agraria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, incorporándose como criterio de prioridad la condición de ser joven agricultora o agricultor titular de explotación o en proceso de acceso a la titularidad de la misma, así como la estancia efectiva en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.
- c) La planificación de la política agraria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en atención a la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres.
- d) Potenciar la modernización de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales económicamente viables, con el fin de mejorar su competitividad, con especial interés en las explotaciones propiedad de titulares jóvenes y que mantengan su estancia efectiva en una zona escasamente poblada o en riesgo de despoblación.
- e) Potenciar el sostenimiento de las explotaciones agrarias de carácter familiar y mejorar de la calidad de vida de las personas trabajadoras agrarias, tanto titulares como asalariados de las explotaciones agrarias.
- f) Fomentar la diversificación en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales de las explotaciones, buscando alternativas económicas, con especial incidencia en la transformación y venta directa de productos propios.

g) Desarrollar fórmulas que aseguren el mantenimiento de explotaciones agrarias de dimensiones que las hagan económicamente viables y el fomento de explotaciones prioritarias. En concreto, se impulsarán los trabajos orientados a mantener o, en su caso, aumentar la superficie de las explotaciones agrarias con el fin de que estas tengan una dimensión adecuada, así como a favorecer su transmisión a personas profesionales del sector; asimismo se potenciará la concentración parcelaria de manera compatible con los valores naturales existentes, la transmisión de tierras entre profesionales y el desarrollo de infraestructuras de apoyo que contribuyan al reforzamiento estructural de una explotación.

h) Garantizar que las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales desarrollen modelos de producción compatibles con las funciones ambientales y territoriales que implica la actividad agraria. En concreto, las relativas a la protección del medio ambiente, los recursos naturales, los ecosistemas y los paisajes agrarios en el ámbito medioambiental y, en el ámbito territorial, las relacionadas con su valor para preservar el equilibrio territorial y conservar el tejido socioeconómico de los espacios rurales. Todo ello buscando un enfoque multifuncional de la agricultura y el uso y aprovechamiento de los montes.

i) Impulsar las energías renovables en la agricultura, ganadería y sector forestal.

j) Fomentar la formación profesional de las personas titulares y personas trabajadoras de las explotaciones agrarias, pudiendo contar para ello con los centros educativos específicos de enseñanzas agrarias.

Artículo 53. Apoyo a la Mejora de la Posición de los Agricultores y Agricultoras en la Cadena de Valor.

En atención al valor fundamental que el sector agroalimentario de Castilla-La Mancha supone para la economía de la región, la Administración regional fomentarán las siguientes actuaciones:

a) La agrupación de los primeros eslabones de la cadena alimentaria mediante la integración de las entidades asociativas y el asociacionismo agrario.

b) La sostenibilidad integral de las industrias, en sus ámbitos económico, social y medioambiental.

- c) La certificación medioambiental de las instalaciones de las empresas.
- d) La producción ecológica.
- e) Los productos acogidos a regímenes de calidad diferenciada.
- f) El incremento de la dimensión empresarial.
- g) La participación de los agricultores y las agricultoras en la cadena de valor.
- h) El fomento de los canales cortos de comercialización.
- i) El reparto a domicilio de productos agroalimentarios a través de los pedidos telefónicos y on-line
- j) Las inversiones en comercialización.
- k) La innovación y la implantación de nuevos productos agroalimentarios y nuevas presentaciones.
- l) La introducción de las tecnologías digitales en las empresas.
- m) La mejorar de la transparencia y la información de la cadena alimentaria.

Artículo 54. Apoyo a la comercialización de los productos forestales de la región.

Para impulsar y garantizar el uso múltiple y sostenible de los recursos forestales de Castilla- La Mancha, la Administración regional fomentará las siguientes actuaciones:

- a) El desarrollo de la cadena de valor monte-industria-mercado-consumidor final, y la trazabilidad la cadena de custodia.
- b) El apoyo a la producción de resinas naturales, y otros productos forestales no maderables en su caso, con el objetivo de garantizar la rentabilidad de la explotación resinera y con ello el empleo rural en este sector.
- c) La introducción de nuevas tecnologías en el sector.
- d) La introducción de herramientas de gestión sostenible en el sector cinegético y piscícola.

Artículo 55 . Apoyo a la bioeconomía .

En atención al potencial del sector de la bioeconomía en Castilla- La Mancha supone para la economía de la región, la Administración regional fomentará las siguientes actuaciones:

- a) La creación de nuevas industrias y actividades económicas y la diversificación de actividades productivas, basadas en la transformación de recursos de tipo biológico y en el desarrollo de nuevos bioproductos y servicios, atrayendo inversión local e internacional
- b) La maximización del potencial de la Bioeconomía en el ámbito rural, fomentando la presencia en nuevos mercados y la demanda de este tipo de recursos y productos.
- c) La creación del entorno adecuado para las empresas, conectando el talento local con las empresas

Art 56. Acceso a Servicios Bancarios en el Medio Rural

1. En el marco de la legislación del Estado, las entidades financieras que operen en Castilla-La Mancha planificarán el acceso de la población de Castilla-La Mancha a servicios bancarios a través de oficinas, cajeros, agentes financieros, oficinas móviles, entre otros medios, con la finalidad de aportar soluciones a aquellas poblaciones que no tengan acceso a estos servicios bancarios.
2. Las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha podrán suscribir acuerdos con las entidades financieras para facilitar el acceso a los servicios financieros de las personas que viven en el medio rural, especialmente en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.

Art 57. Fomento de la Investigación, Desarrollo e Innovación.

1. La promoción y el fomento de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica en el medio rural constituirán una prioridad para la Administración Regional.
2. La actividad investigadora ofrecerá una respuesta adecuada y permanente a los retos científicos, tecnológicos y económicos a los que se enfrentan los sectores agrario, agroalimentario, forestal, y de bioeconomía, y transferirá soluciones prácticas, innovadoras y eficientes a la actividad económica productiva que mejoren la competitividad de ambos sectores.

3. La Agencia Regional de Investigación, o el órgano que asuma sus funciones, impulsará la creación de un Centro de investigación sobre despoblación, los retos demográficos y las oportunidades en el medio rural, con la finalidad de desarrollar estudios en aquellos sectores que sirvan para reactivar económica y socialmente los territorios con baja densidad de población en la Región.

BORRADOR